



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DEPÓSITO Y GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Clave del expediente:

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 11 de
agosto de 2016.**

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DEPÓSITO Y GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

INDICE

1) OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Objeto del contrato.
- 1.2 Codificación del objeto del contrato.

2) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

3) DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARACTER CONTRACTUAL

4) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 4.1 Sujeción del contrato a regulación armonizada.
- 4.2 Carácter del contrato y normas aplicables.
- 4.3 Órgano de contratación y prerrogativas.
- 4.4 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.
- 4.5 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.
- 4.6 Órgano jurisdiccional competente.
- 4.7 Recurso especial en materia de contratación.

5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

- 5.2 Presupuesto base de licitación.
- 5.2 Valor estimado del contrato.
- 5.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 5.4 Precio de adjudicación del contrato.
- 5.5 Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.
- 5.6 Sistema de determinación del precio.

6) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1 Plazo de duración máximo.
- 6.2 Prórroga

7) TRAMITACIÓN DEL EXPEIDENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

- 8.1 Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos
- 8.2 Perfil del contratante y solicitud de documentación e información
- 8.3 Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

9) APTITUD PARA CONTRATAR.



- 9.1 Condiciones generales.
- 9.2 Empresas no españolas.
- 9.3 Uniones Temporales de Empresarios.

10) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- 10.1 Condiciones generales.
- 10.2 Lugar y plazo de presentación.
- 10.3 Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa
 - 10.3.1 si el contrato esta sujeto a regulación armonizada
 - 10.3.2 Opción 2 o contratos no sujetos a regulación armonizada.
- 10.4 Contenido del sobre nº 2 "Proposición económica"

11) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1 Apertura de proposiciones y Mesa de Contratación.
- 12.2 Clasificación de las ofertas.
- 12.3 Documentación a presentar por el adjudicatario.
- 12.4 Defectos y omisiones.
- 12.5 Adjudicación.

13) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1 Responsable del contrato.
- 14.2 Obligaciones de la empresa contratista.

15) RÉGIMEN DE PAGOS.

16) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 18.1 Cesión.
- 18.2 Subcontratación.

19) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20) PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DEPÓSITO Y GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio de custodia, gestión de consultas y préstamos, expurgo y mantenimiento del archivo de los expedientes generados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) así como la organización, clasificación, ordenación, descripción e informatización, de dichos fondos documentales para su transferencia al Sistema de Gestión e Información de Archivos de la Administración del Principado de Asturias (SIGIA).

1.2. Codificación del objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (UE) N° 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) N° 3696/93 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 336/1 de 22 de noviembre de 2014, es la siguiente: 91.01.12, “Servicio de archivos”.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la de 92512000-3, “Servicio de archivos”.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen determinadas, en primer lugar, por la carencia de espacios físicos adecuados para dar cobertura a la documentación generada por el SEPEPA y, en segundo lugar, por tratarse de unas tareas que requieren contar con personal especializado, no siendo ni adecuados ni suficientes los medios propios – tanto materiales como personales- con que cuenta este organismo.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario junto con la totalidad de los documentos integrantes de la misma, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato a que se refiere el presente pliego no está sujeto a regulación armonizada.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo (artículo 19 del TRLCSP) y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. (Artículo 210 del TRLCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 de la TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Las resoluciones que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Recurso especial en materia de contratación.



4.7.1 Si el contrato esta sujeto a una regulación armonizada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (SOPA n.º 258 de 28 de octubre de 2013).

4.7.2 Podrá interponerse la cuestión de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula quinta. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato se eleva a CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (117.957,62€), IVA excluido, incrementado en VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (24.771,10€) en concepto de IVA, por lo tanto el precio total del servicio para una duración de dos años asciende a un importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (142.728,72€).

El número de trabajos que como máximo se habrán de realizar durante el periodo de vigencia del contrato

- Número máximo de trabajos a realizar:

		Servicio de custodia		Servicio de consultas		Destrucción de documentos	Transferencia manual al Sistema de gestión e Información de archivos del Principado (SIGIA) (cajas normalizadas)	Transferencia desde el SPIGA (cajas no normalizadas)
		Cajas no normalizadas	Cajas normalizadas	normales	urgentes			
AÑO 2017	SERVICIOS FORMACIÓN	100	300	150	75	25	300	0
	SERVICIOS CENTRALES	100	225	150	75	25	225	40
AÑO 2018	SERVICIOS FORMACIÓN	200	600	300	150	50	600	0
	SERVICIOS CENTRALES	200	450	300	150	50	450	80



AÑO 2019	SERVICIOS FORMACIÓN	100	300	150	75	25	300	0
	SERVICIOS CENTRALES	100	225	150	75	25	225	40

Actualmente, el volumen de cajas en custodia es el siguiente:

SERVICIOS FORMACIÓN		SERVICIOS CENTRALES		
CAJAS NORMALIZADAS	NO NORMALIZADAS	CAJAS NORMALIZADAS	NO NORMALIZADAS	TOTALES
7.340,00	2.812,00	2.489,00		CAJAS 12.641
				METROS LINEALES 1.800 aprox.

- **Cantidad correspondiente por IVA:** VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (24.771,10€)

- **Importe total (IVA incluido):** CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (142.728,72 €)

- **Precios unitarios que regirán durante el contrato:**

Servicio de custodia	COSTE CAJA	IVA	TOTAL
Caja normalizada	0,20	0,04	0,24
Caja no normalizada	0,17	0,04	0,21

Servicio de consultas	COSTE	IVA	TOTAL
Normales	3,00	0,63	3,63
Urgentes	12,50	2,63	15,13

Dstrucción de documentos	COSTE CAJA	IVA	TOTAL
Caja	0,55	0,12	0,67

Transferencia manual al Sistema de gestión e Información de archivos del Principado(SIGIA):	COSTE CAJA	IVA	TOTAL
Caja	20,00	4,20	24,20

Transferencia desde el SPIGA:	COSTE CAJA	IVA	TOTAL



Caja	7,00	1,47	8,47
------	------	------	------

- Anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA J			
2017	21.546,98	4.524,87	26.071,84
2018	39.974,74	8.394,70	48.369,44
2019	17.505,45	3.676,14	21.181,60
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A			
2017	10.071,34	2.114,98	12.186,32
2018	19.775,14	4.152,78	23.927,92
2019	9.083,97	1.907,63	10.991,60

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas automáticamente.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato conforme a las previsiones del artículo 88 de la TRLCSP Y EN EL QUE SE INCLUYEN LAS EVENTUALES PRÓRROGAS (12 MESES), IVA excluido y computándose las posibles prórrogas y modificaciones previstas asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (181.246,23€)

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado 5.1. "Presupuesto base de licitación", de los presentes pliegos**

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución (artículo 110.2 de la TRLCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Considerando que el expediente se acogerá al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, por lo que la adjudicación del contrato se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda para atender las obligaciones asumidas.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente,



incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato serán los establecidos en el **apartado 5.1 “Presupuesto de licitación”**, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, por el presupuesto de licitación (IVA excluido).

5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato

5.6. Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio utilizado es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, obtenido de sumar los resultados de multiplicar los distintos precios unitarios de licitación por el número estimado de unidades de ejecución previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el citado apartado.

Cláusula sexta. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo de vigencia del contrato será de dos años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de junio de 2017 y su finalización 31 de mayo de 2019.

6.2. Prórroga.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a (12) meses, y que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. Las prórrogas se acordarán antes de su vencimiento por el Servicio Público de Empleo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis años, y las prórrogas no podrán superar, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la TRLCSP.

Cláusula séptima. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y un único criterio de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP.

Para determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá exclusivamente al criterio del precio más bajo.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.



Cláusula octavo. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1. Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 1.000 euros, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

Igualmente serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los de tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo los gastos correspondientes a la elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a su aprobación y seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros, en su caso.
- Todos aquellos otros gastos que por disposición legal le sean imputables.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

La información relativa al presente Contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil de Contratante" (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados a la unidad tramitadora del expediente, enviando su pregunta a D. Francisco Saro Suárez, Jefe del Servicio Económico Administrativo (francisco.sarosuares@asturias.org), teléfono 985952596.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

La formulación de preguntas se hará empleando el siguiente modelo:

EMPRESA: ...

FECHA: ...

PERSONA DE CONTACTO: ...

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: ...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PÁGINA	PREGUNTA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



PÁGINA	PREGUNTA

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico citada anteriormente.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

▪ **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

▪ **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**

▪ **Ministerio de Medio Ambiente**

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

▪ **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

▪ **Consejería de Economía y Empleo**

Dirección General de Trabajo

Plaza España, 1 33007 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

www.asturias.es

▪ **Servicio Público de Empleo**

C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo

Tlfno centralita: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

▪ **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**



C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Cláusula novena. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a la licitación contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.



No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula décima. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sito en la C/ Marqués de Teverga, nº 16, 33005 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14, dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación y que contará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En el caso de que el último día del plazo coincida con sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado anteriormente dentro del plazo, no siendo admitidas aquellas llegadas con posterioridad a la finalización del plazo de licitación aunque fuera comunicado dicho envío con anterioridad al mismo. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.2. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sito en la C/ Marqués de Teverga, nº 16, 33005 de Oviedo dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación. No obstante, en el caso que el último día del plazo coincida con sábado o festivo, el mismo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones tendrá lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado anteriormente dentro del plazo, no siendo admitidas aquellas llegadas con posterioridad a la finalización del plazo de licitación aunque fuera comunicado dicho envío con anterioridad al mismo. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado,



aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente de **DOS (2) SOBRES** cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, que contendrán la documentación que se indicará a continuación y que habrán de ser identificados de la siguiente forma:

NÚMERO DE REFERENCIA	TÍTULO INDICATIVO DEL CONTENIDO
Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Proposición Económica

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono y fax).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).



Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior del sobre el licitador incluirá los siguientes documentos:

10.4.1. Si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (VE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ellos los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1: Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan en el apartado 10.4.2.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 12.3 apartados del a al d del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- 1) Autorizaciones: Autorización para la remisión de notificaciones por fax.
- 2) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo (empresas vinculadas o uniones temporales de empresas, según corresponda).
- 3) Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como Anexo I modelo de autorización y declaración en el que serán cubiertos únicamente los apartados correspondientes los tres puntos anteriores.

4) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global del trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de medidas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten descarguen e impriman del DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado num.85 de 8 de abril de 2016.

En la pagina web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DUEC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregara firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentara la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II al V del formulario por cada operador económico participante.



En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

10.4.2. Opción 2 o contratos no sujetos a regulación armonizada.

a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. Esta declaración, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, sustituye a la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación, así como la que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y en su caso declarará también que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, a efectos de empate en las proposiciones.

Igualmente en el anexo I las empresas licitadoras se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP,

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de medidas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10.5. Contenido del sobre nº 2 "Proposición económica".

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2: **OFERTA ECONÓMICA**

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono y fax)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).



En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

La oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **anexo II**. En todo caso, en el precio ofertado deberá desglosarse el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho Anexo deberán hacer constar su oferta económica para la ejecución total del contrato.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

En el caso de permitirse la subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Cláusula 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que oferte el precio más bajo, y no hubiese sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

11.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se



vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. No se admiten variantes o mejoras a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

11.4. Igualdad de proposiciones.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Finalmente, si aún así permaneciese el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Apertura de proposiciones y Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y a la hora que se fije para la apertura de ofertas en el anuncio de licitación. Su composición se ajustará a lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2011 (BOPA de 29 de octubre de 2011), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Constituida la Mesa, se realizará la apertura de los sobres nº 1 que contienen la documentación administrativa, realizándose a continuación su calificación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados en el acto público convocado para la apertura de ofertas. Además se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en la documentación presentada o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Para corregir o subsanar los defectos señalados, los licitadores dispondrán de tres días hábiles.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentación presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.



En ambos casos se dejará constancia de los requerimientos efectuados en el correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados (en su caso) los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijadas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En el caso de no precisarse la subsanación de documentación, o una vez realizada ésta, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta de precio más bajo no incurso definitivamente en temeridad. Acordará además que se requiera al licitador que haya hecho la oferta económica más ventajosa para que acredite la capacidad de obrar y solvencia.

12.2. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo al precio, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones económicas y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación o en un diario oficial. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.3. Documentación a presentar por el adjudicatario.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:**

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I.**

a.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación



de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el **anexo I** del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

o La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Se entenderá acreditado este apartado cuando se hubiere realizado, durante los últimos tres años, al menos un trabajo de archivo, custodia y gestión documental, que tenga un importe de al menos el ochenta por ciento del presupuesto base de licitación o, en su caso, un trabajo de archivo y otro de custodia y gestión documental cuyo importe acumulado sea de al menos el cincuenta por ciento del presupuesto base de licitación.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.



- La justificación de la solvencia técnica, se acreditará con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando se hubiere realizado, durante los últimos tres años, al menos un trabajo de archivo, custodia y gestión documental, que tenga un importe de al menos el ochenta por ciento del presupuesto base de licitación o, en su caso, un trabajo de archivo y otro de custodia y gestión documental cuyo importe acumulado sea de al menos el cincuenta por ciento del presupuesto base de licitación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
Se acompaña como Anexo III modelo de relación.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.



c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados d.2, d.3. y d.4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio Público de Empleo a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I** de este pliego.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Igualmente, en casos especiales, y si así se establece y en la cuantía que se exprese, se constituirá, además de la garantía definitiva, una complementaria de hasta un 5 % del presupuesto base de licitación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el **anexo I**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



2. Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3. En todo caso, el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar, que los licitadores aporten la documentación indicada en los apartados a) y b) de esta cláusula.

12.4. Si la documentación presentada a que hacen referencia los apartados a), b) y c) contuviera defectos y omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el Servicio Económico Administrativo. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, 10 días hábiles o, en su caso, el que se conceda para subsanar para los apartados del a) al c), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, precediéndose en ese caso a recabar toda la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

La adjudicación, que concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La adjudicación de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP para los contratos menores se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros la adjudicación deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

12.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación documental de los mismos hasta un máximo de 1.000 euros.



En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Si es un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que terminó el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, sin que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156.4 y 211 del TRLCSP.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias un anuncio que de cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de la misma.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Responsable del contrato.

El responsable del contrato será el titular el Servicio Económico Administrativo del Servicio Público de Empleo, y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

14.2 Obligaciones de la empresa contratista.

14.2.1. El contratista utilizará para la ejecución del contrato los medio humanos y materiales, suministros, procedimientos y equipos que sean precisos para la buena ejecución de aquél, debiendo obtener, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. Aquél será asimismo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.



14.2.2. Deber de confidencialidad:

El contratista y el personal a su servicio estarán obligados a guardar absoluta reserva sobre los datos, informes o documentos incluidos en los expedientes objeto del tratamiento y mantendrán absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista y el personal a su servicio no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

En los contratos de trabajo del personal responsable de la ejecución del contrato deberá figurar una cláusula expresa de confidencialidad. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá ceder o comunicar a terceros datos o expedientes objeto del tratamiento archivístico, ni podrá hacer copias de los documentos suministrados por la Administración.

14.2.3. Protección de datos:

A) Deberá garantizarse el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de Ley Orgánica 15/1999.

B) El acceso por parte del adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento,” a los datos de carácter personal incluidos en los ficheros bajo responsabilidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que, con el objeto de ejecutar los servicios contratados pone a disposición, no se considerará comunicación o cesión de datos de carácter personal.

C) El acceso por parte del “Encargado del Tratamiento” a los datos de carácter personal contenidos en el fichero de titularidad del “Responsable”, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de prestar al mismo los servicios de custodia, consulta y tratamiento de sus fondos documentales que le han sido adjudicados.

D) El “Encargado del Tratamiento” únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del “Responsable” de los mismos y con la finalidad prevista en este documento, sin que pueda destinarlos o utilizarlos para finalidades distintas o desconocidas.

E) El “Encargado del Tratamiento” se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que en virtud de este contrato tenga acceso; no puede cederlos ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el “Responsable del Fichero”.

F) En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, el “Encargado del Tratamiento” está obligado a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 de la mencionada Ley, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



G) El “Responsable del Fichero” queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del “Encargado del Tratamiento” de las estipulaciones del presente contrato y en concreto:

- En el supuesto que el “Encargado del Tratamiento” utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otra finalidad distinta de la aquí pactada y aceptada por ambas partes.
- Por la vulneración por parte de dicho encargado del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los mismos, y de no comunicarlos a terceras personas.
- Por utilizar los datos incumpliendo, en cualquier modo, las estipulaciones del presente documento.

En todos estos supuestos y, en general, en caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente documento, el “Encargado del Tratamiento” será considerado como responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que interpongan los interesados ante la Agencia de Protección de Datos, y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al interesado o afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

H) Una vez cumplida la prestación de servicios y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal utilizados por el “Encargado del Tratamiento” deberán ser devueltos al “Responsable del Fichero”; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

14.2.4. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá poner los expedientes objeto de archivo a disposición de este organismo o de la nueva empresa adjudicataria, en su caso, y organizados de un modo que permita su fácil trasvase.

14.2.5. Son gastos y obligaciones económicas del contratista los que a continuación se expresan:

A) Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como, por ejemplo, son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

B) También son de su cargo los gastos derivados de la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la ejecución del contrato.

C) Son igualmente por cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en escritura pública en los términos de la cláusula decimotercera.

D) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en las excepciones previstas en el artículo 214 de la TRLCSP.

14.2.6. Son obligaciones laborales y sociales del adjudicatario las siguientes:

A) La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

B) El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de



Seguridad e Higiene en el Trabajo, reconocimientos médicos, y especialmente en lo relativo a Prevención de Riesgos Laborales, además de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al Servicio Público de Empleo.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

C) La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la persona responsable del contrato.

El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte de dicho responsable.

Asimismo deberá aportar, a requerimiento del Servicio Económico - Administrativo, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.

Cláusula decimoquinta. RÉGIMEN DE PAGOS.

El precio final a abonar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias vendrá determinado por los precios unitarios obtenidos de la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.3 del presente Pliego, y el número de trabajos efectivamente realizados a satisfacción de la Administración.

La forma de pago será mediante factura o documento equivalente que el contratista presentará mensualmente, emitida en la forma legal y debidamente conformada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, por el Servicio proponente del contrato, o en su defecto, por el Servicio gestor del mismo.

La factura se presentará de forma electrónica y deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad), el órgano de contratación y el destinatario según los códigos DIR3 indicados:

- Oficina contable:

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Código DIR-3: A03005841

- Órgano gestor:

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Código DIR-3: A03005841

- Unidad tramitadora:

Servicio Económico Administrativo

Código DIR-3: A03005889

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos, las facturas se dirigirán al servicio Económico Administrativo del SEPEPA y deberán presentarse a través de sus registros habituales.

15.2. Revisión de precios.



Según la nueva redacción del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecida en la Disposición final tercera, punto tres de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE nº 77 de 31 de marzo de 2015), no procede aplicar la revisión de precios del contrato.

Cláusula decimosexto. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se contempla como supuesto único de modificación del contrato, el incremento de las tareas a realizar por encima de las previsiones iniciales. Siendo el importe máximo de las posibles modificaciones de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.538,73 €) 3% sobre el precio del contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los casos señalados en los apartados anteriores serán obligatorias para los contratistas y deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula decimoséptimo. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dada la conformidad a la prestación del servicio se tendrá por concluido el contrato y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, ya que el presente contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto que se agotan en sí mismas, queda exceptuado del plazo de garantía regulado en el artículo 222.3 del TRLCSP.

Cláusula decimos octavo. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

18.2. Subcontratación.

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de de la TRLCSP.

Cláusula decimonovena. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, las siguientes:

A) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

B) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entiende por producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

C) La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando el Responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.

D) El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.



Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. A estos efectos, se atribuye a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial.

E) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

19.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 109 RGLCAP.

19.3. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 225 y 309 de la TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cláusula vigésima. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

20.1. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el siguiente supuesto:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o a los que se les hubiera atribuido el carácter de obligación contractual esencial o se hayan tipificado como causa de resolución.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

20.2. Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar en todo caso a la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

20.3. Procedimiento.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Diligencia para hacer constar que este pliego ha sido adaptado a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en su informe de fecha 8 de agosto de 2016, así como al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Oviedo, a 3 de octubre de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Francisco Saro Suárez

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES****DATOS DEL SOLICITANTE**☐ **Persona física:**

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

N.I.F./N.I.E.:

TELÉFONOS
FIJO/MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **Persona jurídica:**

RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

☐ **Representante legal:** (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

N.I.F./N.I.E.:

TELÉFONOS
FIJO/FAX/MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

Dirección a efectos de notificación:

DOMICILIO:

CP:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

La persona solicitante Autoriza

al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a recabar la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente)

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo Autoriza

- ☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

TELEFAX/
CORREO ELECTRÓNICO:



Declaraciones responsables:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de:
- Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- Que tiene personalidad jurídica, o en su caso, representación.
- Que tiene la clasificación indicada en este pliego sin experimentar variación, o en su caso, tiene solvencia económica-financiera, técnica o profesional.

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de persona jurídica:

- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en Escritura otorgada ante el notario:

D./Dña.

del ilustre colegio de:

nº de protocolo:

inscrita en el Registro correspondiente,

Tomo:

Folio:

Hoja número:

En el caso de empresas vinculadas:

- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

**En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE):**

- Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje: _____ %.
- Que todos los partícipes designan, jurante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F./N.I.E.:

TELÉFONOS
FIJO/MÓVIL:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

De la empresa:

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente:

En el caso de empresas extranjeras:

- Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

Dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FECHA:

Firma del Representante de la Empresa/Entidad (Firma y Sello):

D./Dña.:



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio
en....., calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
....., calle..... C.P.
..... Teléfono..... y C.I.F.

se declara en posesión de su plena capacidad de obrar y se obliga a ejecutar el contrato de servicio de
..... por el precio global de (en cifra y en letra)..... euros
(I.V.A. excluido), y de euros, en concepto de IVA, todo ello de acuerdo con el
pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones del
contrato, que declara conocer.

(Cumplimentar sólo en caso de tener prevista la subcontratación): Asimismo declara que tiene previsto
subcontratar la parte o partes del contrato consistentes
en:.....

por importe de(IVA incluido)
a.....
.....(indíquese el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las
condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su
realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos
laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III.

RELACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA

RELACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS REALIZADOS	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE

Fecha y firma



AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE

☐ Persona física:

PRIMER APELLIDU:

SEGUNDU APELLIDU:

NOME:

N.I.F./N.I.E.:

TELÉFONUS
FIXU/MÓVIL:

CORRÉU ELECTRÓNICU:

☐ Persona xurídica:

RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

☐ Representante llegal: (Enllenar namás cuando la solicitú se formule por persona distinta del solicitante o cuando ésti seya una persona xurídica)

PRIMER APELLIDU:

SEGUNDU APELLIDU:

NOME:

N.I.F./N.I.E.:

TELÉFONUS
FIXO/FAX/MÓVIL:

CORRÉU ELECTRÓNICU:

Señes a efectos de notificación:

DOMICILIU:

CP:

LLUGAR:

CONCEYU:

PROVINCIA:

La persona solicitante **Autoriza**

al que Serviciu Públicu d'Empleu del Principáu d'Asturies pida la información que se rellaciona a continuación a través de la plataforma d'intermediación de datos de les Administraciones Públicas o al través d'otros sistemas que s'establezan: (nel casu de nun marcar daigún cuadru, tien qu'acompañar a la solicitú la documentación correspondiente)

- ☐ Al Ministeriu competente en materia d'Interior, la consulta de los datos d'identidá (DNI/NIE).
- ☐ A l'Agencia Estatal de l'Administración Tributaria, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries estatales.
- ☐ Al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Hacienda del Principáu d'Asturies.
- ☐ A la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social, la consulta d'atopase al corriente nel cumplimientu de les obligaciones frente a la Seguridá Social.

Amás **Autoriza**

- ☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

TELEFAX/
CORRÉU ELECTRÓNICU:

**Declaraciones responsables:**

- Que son verdá y completos todos los datos d'esta solicitú, amás de tola documentación que presenta (la falsedá nun documentu públicu ye un delitu, d'acuerdu col artículu 392 del Códigu Penal).
- Que quedó enteráu/ada del anunciu/invitación relativu al contratu de:
- Que conozo'l Pliego de Cláusules Administratives Particulares, el Pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'expresamente asumo y acato dafechu, ensin escepción dalguna.
- Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
- Que nun forma parte de los Órganos de Gobiernu o Administración de la entidá nengún cargu altu a los que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu o de la Llei 53/1984 de 26 d'avientu d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Administraciones Públiques o Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividades y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos en la Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.
- Que nin la empresa a la que represento, nin los sos administradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes nel Textu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
- Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como cola Administración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes y l'impuestu d'actividaes económiques.
- Que la empresa a que represento se comprométese a adscribir a la execución del contratu, como mínimo, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de cláusules administratives particulares, colos perfiles esixíos.
- Que tien personalidad xurídica, o en su casu, representación.
- Que tien la clasificación indicada nesti pliegu en sin experimentar variación, o en su casu, tien solvencia económica-financiera, técnica o profesional.

Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:

Nel casu de persona xurídica:

- Que tengo poder abundu pa representar a la empresa según consta n'Escritura otorgada énte'l notariu:

D./Dña.

del ilustre colexu de:

nº protocolu:

inscrita en el Rexistru correspondiente,

Tomu:

Foliu:

Fueya número:

Nel casu d'empreses vinculaes:

- Qu'a la llicitación convocada concurren presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.
- Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta llicitación son estes:

Empresa dominante:

Empreses dependientes que concurren a la llicitación:

Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):

- Que la empresa a que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe: _____ %.
- Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:

APELLIUS Y NOME: _____

N.I.F./N.I.E.: _____

TELÉFONUS
FIXO/MÓVIL: _____

FAX: _____

CORREÚ ELECTRÓNICU: _____

De la empresa: _____

- Que tamien designan como domiciliu únicu y válidu pa les notificaciones que curse l'Administración ésti:

Nel casu d'empreses extranxeras:

- Que la empresa a que represento declara espresamente'l so determin de sometese a xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al llicitador.

Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:

- Que les circunstancies reflexadas en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.

Dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

FECHA: _____

Firma del Representante de la Empresa/Entidad (Firma y Sello): _____

D./Dña.: _____

ANEXU II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con residencia en.....,
cai..... y D.N.I. número....., nel nome
propiu o en representación de la empresa..... con C.I.F.
..... declárase en posesión de la so capacidá plena d'obrar y obligase a executar el contratu de
realización de serviciu que tien por envís el

.....
pol preciu hora de (en cifra y en lletra).....

.....euros (IVAescluyú), y
de.....euros, en conceptu d'IVA, que faen un
preciu hora (IVA incluyú) de (en cifra y en
lletra).....

..... too ello acordies col pliegu de cláusules
alministratives particulares, el pliegu de prescripciones técnicas y restu de condiciones del contratu, que
declara conocer.

(Cubrir namás nel casu de tener prevista la subcontratación): Con éstes declara que tien previsto'l
subcontratar la parte o partes del contratu consistentes en:

..... por importe
de..... (IVA incluyú)

a.....
..... (tien que s'indicar el nome o perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia
profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaya a encargar la so realización).

Pa la elaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones
vixentes en materia de protección del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y
protección del mediu ambiente.

En....., a..... de..... de 20.....

Fao.:

D.N.I.:

ANEXU II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con casa
en.....,caí..... y D.N.I.
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
....., con casa en
.....,caí.....C.P.

..... Teléfonu.....y C.I.F.
declarar en posesión de la so plena capacidá d'obrar y obligase a executar el contratu de serviciu de
..... pol preciu global de (en cifra y en lletra).....euros
(I.V.A. escluyíu), y de euros, en conceutu de IVA, tou ello acordies con el pliegu de
clauses alministratives particulares, el pliegu de prescripciones técniques y demás condiciones del contratu,
que declara conocer.

(Cubrir namás nel casu de tener prevista la subcontratación): Con éstos declara que tien previsto'l
subcontratar la parte o partes del contratu consistentes en:

..... por importe
de..... (IVA incluyíu)

a.....
..... (tien que s'indicar el nome o perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia
profesional o técnica, de los subcontratistes a los que se vaya a encargar la so realización).

Pa la ellaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones
vixentes en materia de protección del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y
protección del mediu ambiente.

En....., a..... de..... de 20.....

Fao.:
D.N.I.:

ANEXU III

RELACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA

RELACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS REALIZAOS	FECHA	BENEFICIARIU	IMPORTE

En..... a..... de..... de 20.....

Fao.:
D.N.I.: